

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Linea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Fecha Pre-Admisión: 19/11/2018 13:07:07



YG209902674CO

Nombre/ Razón Social ALCALDIA DE IBAGUE - ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE EDU

Dirección:Cl 17 Cra 2 Esquina, segundo piso.

Ciudad:IBAGUE

Departamento:TOLIMA

Código Postal:730006061

Envío:YG209902674CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: EBROHUL VIDALES MARTINEZ

Dirección:Carrera 5 No 32-33. P2. San Simon Parte Alta

Ciudad:IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal:730001529

Fecha Pre-Admisión: 19/11/2018 13:07:07

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

4444 500 SMC SMDA y SURA

Centro Operativo: PO.IBAGUE Orden de servicio: 10886678

Remitente Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE IBAGUE - ALCALDIA DE IBAGUE - SECRETARIA DE EDUCACION Dirección:Cl 17 Cra 2 Esquina, segundo piso. NIT/C.C/T.I:800113389 Referencia:2018EE13085 Teléfono:0 Código Postal:730006061 Ciudad:IBAGUE Depto:TOLIMA Código Operativo:4444580

Destinatario Nombre/ Razón Social: EBROHUL VIDALES MARTINEZ Dirección:Carrera 5 No 32-33. P2. San Simon Parte Alta Código Postal:730001529 Ciudad:IBAGUE Depto:TOLIMA Código Operativo:4444500

Valores Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$200 Valor Flete:\$2.600 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$2.600

Dice Contener: Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones: RE Rehusado, NE No existe, NS No reside, NR No reclamado, DE Desconocido, Dirección errada. C1 C2 Cerrado, N1 N2 No contactado, FA Fallecido, AC Apartado Clausurado, FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: C.C. Den / SMDA 66

Gestión de entrega: 1er 2do dd/mm/aaaa 20-11-18



44445804444500YG209902674CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC. Res. Mensajería Expresa 001867 de 9 septiembre del 2011 El usuario de esta empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

4444 580 PO.IBAGUE SUR



SE Ibagué

09/11/18 02:20:21

Radicado SAC:

Radicado Salida SAC: 2018EE13085 Folios: 1 Anexos: 0

1053-2018

Origen: ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destino: VIDALES MARTINEZ, EBROUL
Asunto: notificación por aviso

Señor (a)
EBROUL VIDALES MARTINEZ
CARRERA 5 No. 32-33 P2
SAN SIMON (PARTE ALTA)
Ibagué.

Referencia: AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO. Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto Administrativo a notificar: La Resolución No. 003788 del diecisiete (17) de octubre de 2018, " **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION SOBRE PAGO DE LA DIFERENCIA SALARIAL POR CONCEPTO DE NIVELACION Y HOMOLOGACION DE CARGOS ADMINISTRATIVOS** "

Sujeto a notificar: EBROUL VIDALES MARTINEZ

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal según oficio SAC 2018EE12169 del 18 de octubre de 2018 dirigido al señor(a) EBROUL VIDALES MARTINEZ

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Quien hace saber que, mediante oficio SAC 2018EE12169 del 18 de octubre de 2018, destinado al señor(a) EBROUL VIDALES MARTINEZ, se le comunicó que la SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE, expidió la Resolución No. 003788 del diecisiete (17) de octubre de 2018, " **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION SOBRE PAGO DE LA DIFERENCIA SALARIAL POR CONCEPTO DE NIVELACION Y HOMOLOGACION DE CARGOS ADMINISTRATIVOS** ". Dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, del cual el señor(a) EBROUL VIDALES MARTINEZ figura como interesado.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor EBROUL VIDALES MARTINEZ en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Informándole que contra el mismo procede recurso de reposición.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo No. 003788 del 17 de octubre de 2018 en dos (2) folios.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;

DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ
Directora Administrativa y Financiera

Proyecto: MARCO LOZANO
Profesional universitario contratista SEMI
Revisó: DIANA ALEXANDRA MARTINEZ NUÑEZ
Abogada contratista SEMI





**RESOLUCION No 003788
(17-10-2018)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION SOBRE PAGO DE LA DIFERENCIA SALARIAL POR CONCEPTO DE NIVELACION Y HOMOLOGACION DE CARGOS ADMINISTRATIVOS

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 385 de 1998, Resolución 921 de marzo 11 de 1998, Decreto 241 del 31 de enero de 2005 y Decreto No 1000-1057 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud de fecha 21 de agosto de 2018, el señor EBROHUL VIDALES MARTINEZ identificado con C.C. N° 5.984.404 de Purificación, solicita a esta Secretaria que se ordene el reconocimiento y pago de la diferencia salarial causada a su favor, producto de la reliquidación del nuevo estudio realizado en años anteriores por concepto de Nivelación y Homologación de cargos administrativos, incluyendo la indexación, desde la fecha en que la ha solicitado, así como también se aplique dicha novedad a la nómina liquidando y pagando las diferencias dejadas de percibir.

CONSIDERACIONES

Que según la hoja de vida, mediante Resolución No 20055 del 22 de octubre de 1982, emanada del Ministerio de Educación Nacional nombró al señor EBROHUL VIDALES MARTINEZ, en el cargo de Auxiliar de servicios generales con funciones de carpintero en el Centro Auxiliar de Servicios Docentes CASD, del municipio de Ibagué. Se posesionó el día 1 de noviembre de 1982.

El Ministerio de Educación Nacional Certificó al Municipio de Ibagué para la administración del servicio Público educativo y según decreto 0016 de enero 2 de 2004 se adoptó la planta de personal de los servidores que prestaban el servicio educativo, incorporando, entre otros, al personal administrativo que venía prestando sus servicios en las Instituciones Educativas del Departamento del Tolima, y que fueron municipalizados, dicha incorporación, en la cual se encuentra usted, se realizó desde el año 2003.

El Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No. 10 de junio 30 de 2005 que tuvo como fin orientar el proceso de homologación y nivelación salarial del personal administrativo en la cual indican el procedimiento que debían seguir las entidades territoriales y mediante oficio 02029 del 19 de abril de 2007, el Departamento del Tolima allega al Municipio de Ibagué Secretaría de Educación Municipal la homologación de su cargo y nivelación salarial.

La Secretaria de Educación Municipal efectuó un estudio técnico para la homologación y nivelación salarial del personal administrativo que fue entregado por el ente Departamental, por esta razón, el Municipio de Ibagué expidió el Decreto 1.1-0549 de 25 de junio de 2007 por medio del cual reglamentó la asignación salarial de dichos empleados, el Decreto 1.1-0550 de 25 de junio de 2007 por medio del cual se homologan y nivelan salarialmente los cargos administrativos de la Secretaria de Educación Municipio de Ibagué y el Decreto 1.-10551 del 25 de junio de 2007 por medio del cual se incorpora en la planta de cargos homologada, al igual expidió el Decreto 1-1188 del 29 de diciembre de 2011, por medio del cual se modifica el decreto No 1.1.-0550 de junio 25 de 2007.

Con el fin de dar cumplimiento al pago de las diferencias salariales ocasionadas por el proceso de homologación y nivelación salarial antes mencionado, y revisando la hoja de vida el municipio de Ibagué Secretaria de Educación Municipal expidió la resolución No 81- 1202 del 14 de noviembre de 2007: "Por medio del cual se reconoce y paga el retroactivo salarial correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2006, para el personal administrativo de los establecimientos educativos adscritos a la secretaria de Educación Municipal, financiado con recursos del sistema General de Participaciones" por un valor de \$17.898.594.

El proceso de homologación y nivelación salarial fue modificado por el Departamento del Tolima Secretaria de Educación, el cual fue remitido al Municipio según oficio 06554 del 11 de octubre de 2010, evidenciándose que se modificó su salario y grado, por lo que se procedió a realizar un nuevo estudio a la homologación y nivelación salarial y como consecuencia se procedió a expedir el Decreto 1-1188 de 29 de diciembre de 2011 por medio del cual se modificó el Decreto 1.1-0550 de 25 de junio de 2007 y se le niveló salarialmente a partir del 1 de enero de 2012. Del cual fue notificado el 17 de febrero de 2012.



RESOLUCION No 003738 (17-10-2018)

El ministerio de Educación Nacional mediante radicación 2016EE036871 de fecha 1 de abril de 2016 y solicitud recibida mediante SAC 2016PQR8399 de fecha 12 de abril de 2016 en la secretaría de educación municipal, solicitó actualización de la deuda la cual se remitió mediante radicado 2016EE4614 de fecha 7 de mayo de 2016, para revisión y aprobación del estudio técnico, hasta que el MEN no se pronuncie no se puede continuar el proceso.

Luego mediante oficio fechado 16 de noviembre de 2017, el Ministerio de Educación, solicitó a esta Secretaría la documentación e información que explique las razones de las modificaciones que se dieron entre lo aprobado por el Ministerio y la posterior incorporación del personal, detallando cada situación, en razón a la revisión que se adelanta del estudio técnico homologación y nivelación salarial, dicho requerimiento fue dirigido al Ministerio de Educación Nacional según planilla de envío No PQ011516064CO y se encuentra en proceso de revisión por parte de éste.

Teniendo en cuenta lo anterior, las diferencias adeudadas por concepto de la nivelación y homologación, en los planes nacionales de desarrollo, las Leyes anuales de presupuesto previeron la forma de reconocer y pagar los gastos de la homologación del personal administrativo de la educación, los planes nacionales de desarrollo posteriores al concepto 1607 de 2004 han incluido reglas específicas para regular las deudas vigentes con el personal docente y administrativo de la educación.

El Plan Nacional de Desarrollo (2006-2010) en su Artículo 37 Ley 1151 de 2007 SANEAMIENTO DE DEUDAS. <Artículo derogado por el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011> Las deudas vigentes con personal docente y administrativo, por concepto de salarios y prestaciones sociales financiados con recursos del situado fiscal y/o del Sistema General de Participaciones, podrán ser pagadas por las Entidades Territoriales, siempre y cuando estén debidamente soportadas, y certificadas por el Ministerio de Educación Nacional.

La Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, subsidiariamente, concurrirá con recursos adicionales para cubrir el monto que resulte del cruce de cuentas entre las deudas de las entidades territoriales y la Nación. En caso de no ser posible efectuar el cruce de cuentas, o, si después de efectuado, resulta un saldo a favor de la entidad territorial, el Gobierno Nacional podrá celebrar acuerdos de pago con estas, en las dos vigencias fiscales subsiguientes.

Autorícese a la Nación para efectuar cruce de cuentas y para celebrar las operaciones de crédito público que sean necesarias para el cumplimiento de este artículo.

La disposición anterior se reproduce en la Ley 1450 de 2011 en su Artículo 148. SANEAMIENTO DE DEUDAS. Con cargo a las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, se pagarán las deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, dejados de pagar o no reconocidos por el Situado Fiscal o el Sistema General de Participaciones al personal Docente y Administrativo, como costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, incentivos regulados en los Decretos 1171 de 2004 y 521 de 2010, homologaciones de cargos administrativos del sector, primas y otros derechos laborales, deudas que se pagarán siempre que tengan amparo constitucional y legal.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional validará las liquidaciones presentadas por las entidades territoriales y certificará los montos a reconocer y pagar.

Cuando no exista suficiente apropiación o excedentes para cubrir los costos establecidos en el presente artículo, la Nación –Ministerio de Hacienda y Crédito Público– concurrirá subsidiariamente con recursos del Presupuesto General de la Nación para cubrir el pago de las deudas certificadas por el Ministerio de

Educación Nacional, mediante la suscripción de acuerdos de pago, previa la celebración por parte de las entidades territoriales correspondientes de un encargo fiduciario a través del cual se efectúen los pagos.

Previo a la celebración de los acuerdos de pago, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará los cruces de cuentas que sean necesarios entre las deudas del sector educativo de las entidades territoriales y la Nación.



**RESOLUCION No 003738
(17-10-2018)**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago del retroactivo de la diferencia salarial solicitado por el señor EBROHUL VIDALES MARTINEZ, ya identificado de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

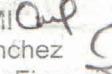
SEGUNDO: Comunicar y notificar al señor EBROHUL VIDALES MARTINEZ del presente Acto Administrativo y envíese copia de la misma a la oficina de hoja de vida.

TERCERO: El presente acto administrativo es susceptible del recurso de reposición, interpuesto ante la Secretaria de Educación Municipal de éste recurso podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según el código Contencioso Administrativo.

Dada en Ibagué, octubre 17 de 2018.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Diana Alexandra Martínez Núñez
Abogada Contratista SEMI 
Revisó: Carlos Alberto Suarez Gutiérrez
Abogado contratista SEMI 
Aprobó: Diana Mireya Cuellar Sánchez
Directora Administrativa y Financiera 

